



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo PTJA/42/2021 por el que se determina el calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintidós

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO PTJA/42/2021 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/11/24
Publicación	2021/12/15
Vigencia	2021/11/24
Expidió	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (TJA)
Periódico Oficial	6023 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/42/2021 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CONSIDERANDO

1. En términos de lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, como órgano de impartición de justicia.
2. Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este órgano jurisdiccional sesiona en pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al pleno, está la de acordar la suspensión de labores del tribunal, en los casos en que la ley no lo determine expresamente.
3. En el artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, señala los días hábiles para la atención, promoción, substanciación y resolución de los juicios, todos los días del año, excepto los sábados y domingos; el primero de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; el diez de abril; el uno y cinco de mayo; el dieciséis y treinta de septiembre; el uno, dos y el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; el uno de diciembre de cada seis años, cuando tome posesión de su cargo el titular del Poder Ejecutivo Federal; el veinticinco de diciembre y aquellos días en que el tribunal suspenda las labores.
4. De conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y



Libertad”, número 5514, señala que las relaciones laborales entre el tribunal y su personal, se registrarán conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

5. En relación con los artículos 32 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se señalan como días de descanso obligatorio los siguientes: primero de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; diez abril; primero de mayo; diez de mayo, en conmemoración del día de las madres; el tercer lunes de junio, en conmemoración del día del padre; dieciséis de septiembre; uno y dos noviembre; veinticinco de diciembre y los que determinen las leyes federales y locales; así como en los casos de elecciones ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral.

Asimismo, los trabajadores que tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones cada uno, en las fechas en que se señalen en el presente acuerdo para ese efecto.

6. En el artículo 19 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, con excepción de los sábados y domingos; uno de enero; cinco de febrero; veintiuno de marzo; uno y cinco de mayo; dieciséis de septiembre; doce de octubre; veinte de noviembre y veinticinco de diciembre; así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este Tribunal de Justicia Administrativa, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades jurisdiccionales del mismo.

7. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 15/06/21, por el que se establecen los Calendarios Escolares para el Ciclo Lectivo 2021-2022, aplicables en toda la República para la Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la Formación de Maestros de Educación Básica.



8. Debido a los festejos del quince de septiembre, en el que se instalan comercios para la verbena popular, en celebración al grito de independencia en el Palacio de Gobierno; de igual manera, con motivo del desfile en celebración al Aniversario de la Revolución Mexicana, que se lleva a cabo el veinte de noviembre; se cierra la circulación de las principales calles del primer cuadro de la ciudad desde muy temprana hora, dificultando el acceso a las instalaciones de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que se encuentra en el primer cuadro de esta ciudad, tanto para servidores públicos que laboran en este tribunal, así como justiciables, abogados y litigantes; en esa tesitura, tanto el quince de septiembre como el veinte de noviembre, se señalan como días inhábiles.

9. En cumplimiento a la disposición transitoria décima quinta de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la cual se adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de once de agosto del dos mil quince, en la que se incluyó la homologación de todas las prestaciones salariales de los magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, se contempla la misma, respecto a la adecuación de los días que corresponden a los periodos vacacionales del tribunal.

10. Dado que el estado de Morelos continúa viviendo una situación de riesgo, toda vez que se reporta un alto índice de contagios y de manera específica en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, derivado de los informes rendidos por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, a consecuencia de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 Covid-19; este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con el fin de evitar el aumento de contagios por el Covid-19 en los justiciables, público en general y el personal que labora en este órgano jurisdiccional, tendrá la libertad de acordar lo conducente, a fin de sanitizar periódicamente las instalaciones que ocupa este Tribunal y realizar las pruebas de detección del Covid-19 aleatorias, al personal que integra este Tribunal de Justicia Administrativa, como medida preventiva ante la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), sin perjuicio de que el pleno pueda sesionar vía remota, para el caso



de que se deban considerar días adicionales a los ya establecidos en este acuerdo, a razón de que la emergencia así lo requiera, con base al sistema de semáforo de riesgo epidemiológico, debiendo publicarse, en su caso, dichos acuerdos, en la página oficial de internet.

En mérito de lo anterior, este tribunal, con fundamento en los artículos 16 y 18, apartado A), fracciones VI, IX, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el calendario de suspensión de labores para el año dos mil veintidós, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, declarando inhábiles los que se indican a continuación:

Mes	Día	Año 2022
ENERO vacacional 2021).	Lunes 3 al	jueves 6 (conclusión del segundo periodo
FEBRERO	Lunes 7 de	febrero.
MARZO	Lunes 21 de	marzo.
ABRIL de abril.	Lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14, y viernes 15	
MAYO	Jueves 5 y martes 10 de	mayo.
JUNIO	Lunes 20 de	junio.
SEPTIEMBRE septiembre.	Miércoles 14, jueves 15, viernes 16 y viernes 30 de	
OCTUBRE	Miércoles 12 y lunes 31 de	octubre.



NOVIEMBRE Martes 1, miércoles 2, y lunes 21 de noviembre.

SEGUNDO. Los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veintidós, serán los siguientes:

Mes	Día	Periodo Vacacional		
JULIO	Lunes 11 al viernes 29 de julio.	Primer	periodo	
	vacacional 2022.			

DICIEMBRE/ENERO 2023 Lunes 19 de diciembre al viernes 6 de enero del 2023. Segundo periodo vacacional 2022.

TERCERO. Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en los días señalados en los artículos primero y segundo del presente acuerdo; en consecuencia, permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como el acceso al público; no correrán plazos ni términos concernientes a la promoción, sustanciación y resolución de los juicios que deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional y, por ende, suspendido cualquier término judicial, ni se practicará diligencia alguna.

Los magistrados titulares de las salas, a manera de excepción al presente artículo y cuando así lo exijan las necesidades del trabajo jurisdiccional, podrán habilitar días y horas inhábiles para el desarrollo de las actividades de este tribunal.

CUARTO. Dentro de los períodos vacacionales referidos, todos los plazos y términos que concluyan dentro de los períodos aludidos, se recorrerán para el primer día hábil después de concluido dicho período.

QUINTO. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a fin de seguir evitando el aumento de contagios por la pandemia del virus SARS-CoV-2 entre los justiciables, abogados, litigantes y el personal que labora en este órgano jurisdiccional; se acordará lo conducente, a fin de sanitizar periódicamente las



MORELOS
2018 - 2024

instalaciones que ocupa este tribunal y se realizarán las pruebas de detección del Covid-19 aleatorias, al personal que integra este Tribunal de Justicia Administrativa, como medida preventiva ante la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), sin perjuicio de que el pleno pueda sesionar vía remota, para el caso de que se deban considerar días adicionales a los ya establecidos en este acuerdo, a razón de que la emergencia así lo requiera y en base al sistema de semáforo de riesgo epidemiológico, debiendo publicarse, en su caso, dichos acuerdos, en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el link <https://tjmorelos.gob.mx/>.

SEXTO. Todo aquello no previsto en el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SÉPTIMO. Se instruye a la secretaria general de acuerdos y a la jefa del Departamento de Administración, para que provean sobre su debido cumplimiento en las áreas de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo inicia su vigencia el día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página web del tribunal y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en los estrados y la página de internet de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO. Comuníquese a los poderes públicos del estado; a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

En la sesión ordinaria número treinta y nueve de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, por unanimidad de cinco votos, así lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada



MORELOS
2018 - 2024

en Responsabilidades Administrativas, magistrado Joaquín Roque González Cerezo; magistrado Martín Jasso Díaz, titular de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la secretaria general de acuerdos Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

**El Pleno del Tribunal
Presidente
Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Martín Jasso Díaz
Magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción
Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción
Manuel García Quintanar
Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas Anabel Salgado Capistrán Secretaria
General de Acuerdos
Rúbricas.**